Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022- 00524 00.
Asunto: Orden de aprehensión y entrega de vehículo

Armenia, 14 octubre 2022.

Se ha efectuado solicitud para librar orden de aprehensión y entrega de un bien inmueble (doc 03), con base en la Ley 1676 de 2013, art. 60, parágrafo 2 y el Decreto 1835 de 2015, art. 2.2.2.4.2.3, numeral 2 y 2.2.2.4.2.7.0, numeral 3, inciso 3, por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias.

La solicitud cumple con los requisitos legales.

Se aclara por parte del Juzgado, que se colocaran los datos de contacto de la apoderada judicial de la parte solicitante, con el fin de se pueda comunicar la autoridad competente de efectuar la inmovilización, por cuanto solo se enuncia un listado de parqueaderos, sin que se especifique manera de comunicación con la entidad a la cual se le debe dejar a disposición el vehículo materia de la medida de aprehensión. Por lo tanto; se insta a la abogada para que en las próximas solicitudes

se sirva informar en las pretensiones de forma clara, los datos de teléfono fijo-celular y correos electrónicos donde se pueda comunicar la autoridad competente de efectuar la inmovilización.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Ordenar a la Policía Nacional de Colombia la aprehensión del vehículo automotor:

1. Placa: JIR433
2. Propietario: Diego Mauricio Benavidez Velasquez
3. C.c. 89.009.775

SEGUNDO: Ordenar a la Policía Nacional de Colombia que:

1. Entregue físicamente el vehículo al abogado:

    1.1. Heber Segura Saenz
    1.2. C.C. No: 1.015.422.379.
    1.3. TP: 338.296
    1.4. Dirección del contacto: Carrera 28 # 39B – 03 Barrio La Soledad.
        1.4.1. Ciudad: Bogotá
        1.4.2. Departamento: Bogotá.

    1.5. Teléfono del Contacto en Pereira:
        1.5.1. Celular: 606-81-91 Ext 5890

    1.6. Correo Electrónico: segura1101@hotmail.com
        abogadoregional9_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co

TERCERO: Advertir a la Policía Nacional de Colombia que de conformidad con el decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 artículo 2.2.2.4.2.7., numeral 3, inciso 4, en la diligencia de aprehensión y entrega la autoridad de Policía no podrá admitir oposición.

Asimismo, deberá incluir en su sistema Nacional de Información este auto escaneado o de otro modo que garantice la exacta reproducción del contenido de este auto y su fácil lectura en el sistema por el /la policía que ejecute la aprehensión.

Dejar de proceder del modo anterior ordenado dará lugar a la aplicación del CGP, art 44 referido a los poderes correccionales del Juez.

CUARTO: Ordenar a la Policía Nacional de Colombia que informe a este Juzgado dentro del término de treinta (30) días siguientes después de la aprehensión y entrega del vehículo al apoderado judicial y presente los documentos que así lo demuestren.

QUINTO: Ordenar la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas JIR433, una vez se haya hecho entrega del mencionado vehículo al abogado Heber Segura Saenz c.c. 1.015.422.379. Así se oficiará a la Policía Nacional de Colombia.

SEXTO: Se dispone la remisión de dicho oficio al correo electrónico de la apoderado judicial de la parte solicitante que aparece registrado en la dirección de notificaciones (pág 21 doc 03), esto es segura1101@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico del apoderado de la parte solicitante que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

El solicitante revisará los oficios a tramitar y anexara a las mismas copias del certificado de tradición donde consten los datos completos del vehículo.

SEPTIMO: Se aclaran las especificaciones del vehículo, en atención al oficio SUBIN- GUCRI- 3.1. del 30 de abril de 2021, remitido al correo institucional del Juzgado por parte del ministerio de defensa nacional policía nacional departamento de Policía Quindío, en el siguiente sentido:

7.1 Placa: JIR433
7.2 Marca: VOLKSWAGEN
7.3 Clase: Doble Cabina
7.4 Modelo: 2019
7.5 Color: Gris
7.6 Numero de chasis: WV1ZZZ2HZKA000178
7.7 Numero de motor: CNF095275

OCTAVO: Reconocer personería para actuar al abogado Heber Segura Saenz c.c. 1.015.422.379 con TP 338.296 apoderada general.

NOVENO: Reconocer la autorización concedida para los abogados:

9.1. Angie Caroina Garcia Canizalez, cc No. 1.016.062.776, TP No. 359.383 del C.S. de la J.

9.2 Giovanny Sosa Alveraez con cc 79.968.065 y TP 277.286 C.S. de la J.

Con el fin de que cumplan con las labores encomendadas.

No se autoriza las dependencias judiciales solicitadas para los demás personas por cuanto no se aporta el certificado de la Universidad donde cursan estudios las personas nominadas [Artículos 26 y 27, Decreto 196 de 1971].

DECIMO: Archivar la solicitud, una vez se expidan los oficios ordenados en esta providencia, por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.
/Egh

Inhábiles 15, 16 y 17 octubre 2022
Se notifica por estado el 18 octubre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5630cef4e3518b8ceca4743a4f08d428e4d8c92655e3deea562b32ace0dedcf7**
Documento generado en 14/10/2022 09:44:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica